

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL EXCMO. INT. Nacional Dr. FERNANDO VALENZUELA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 12 DE FEBRERO DE 1932.

Año XXIV N.º 1414

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETOS

14.400.—Salta, Enero 29 de 1932.

Exp. N.º 5895—G.—Vista la presentación de fecha Enero 12 del corriente año, de don Juan Götting, Apoderado de los señores Gualterio y Esteban H. Leach, manifestando que habiendo vencido el día 25 de Noviembre de 1931 el plazo para la entrega de las últimas ocho cuadras pavimentadas, a cargo de sus representantes, en virtud del contrato de fecha Enero 26 de 1926 referente a trabajos de pavimentación asfáltica en la ciudad de Salta, celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Empresa constituida por la razón social mencionada, solicita la recepción, por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, de las referidas cuadras;—y atento a lo informado, por esta última Repartición, el 20 del mes en curso,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1.º— Procédase por la Dirección General de Obras Públicas a la recepción definitiva de las ocho cuadras asfaltadas en esta Capital que a continuación se señalan, cuya pavimentación efectuara la Empresa contratista Gualterio y Esteban Leach, correspondientes al Tercer Contrato celebrado entre la misma y el Gobierno de la Provincia de Salta, por encontrarse ya cubierto el plazo de cinco años estipulados a tal efecto, con arreglo a la fecha del certificado de recepción provisional:

- 1—20 de Febrero entre Güemes y Santiago recibida en Octubre 1926
- 2—Caseros entre Ituzaingó y 25 de Mayo recibida en Noviembre 1
- 3—España entre 25 de Mayo e Ituzaingó recibida en Noviembre »
- 4—Alberdi entre Mendoza y San Juan recibida en Noviembre »
- 5—España entre Deán Funes y Pueyrredón recibida en Diciembre »
- 6—Juan M. Leguizamón ent. Balcarce y 20 de Febrero rec. en Diciembre » »

7—20 de Febrero ent. J. M. Leguizamón y Santiago » » » »

8—Alvarado entre Ituzaingó y Pellegrini recibida en Diciembre »

Art 2º.—La Dirección General de Obras Públicas, una vez efectuada la recepción definitiva de referencia, hará entrega al D. E. de la Municipalidad de la Capital, de las mencionadas cuadras asfaltadas, para su conservación futura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. F. VALENZULA. — M. GÓMEZ.

14.401.—Salta, Enero 29 de 1932.

Exp. N° 6098 L.—Vista la solicitud de licencia formulada con fecha 26 del corriente mes, por la Auxiliar del Ministerio de Gobierno, señorita Emilia M. Lupión,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1º—Concédese 15 días (15) de vacaciones con goce de sueldo, a partir del día 1º de Febrero del corriente año, a la Auxiliar del Ministerio de Gobierno, señorita Emilia M. Lupión;—con arreglo a lo prescripto por el Art. 2º del decreto de fecha 2 de Marzo de 1931.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese, F. VALENZUELA—M. GOMEZ

14.402.—Salta, Enero 29 de 1932.

Exp. N° 4546—M.—Visto el proyecto de Ordenanza General de Impuestos y presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Chicoana, para el presente año 1932, elevado a consideración y resolución de esta Intervención Nacional por el Comisionado en dicho Distrito Municipal, D. Felipe Wayar;—atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha Diciembre 22 de 1932, y, a lo informa-

do por la Contaduría del H. Consejo General de Educación de la Provincia, el 31 de Diciembre ppdo.,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo indicado en el referido dictámen fiscal, se ha incluido en el proyecto primitivo de presupuesto de gastos y cálculos de Recursos, el 20 % sobre la patente de rodados afectado a los fondos de la Ley N° 3460 de puentes y Caminos de la Provincia, con arreglo a la prescripción del Inc. c) Art. 1º de la Ley complementaria de la citada, de Setiembre 30 de 1926.

Que con referencia a las modificaciones señaladas por la Contaduría del Consejo General de Educación, sobre el proyecto de presupuesto mencionado, debe establecerse en forma taxativa que, el fondo propio para el sostenimiento de la educación común en la Provincia, lo integran el 20 %, como asimismo, del total de la renta fiscal del Estado, en primer término, y de los demás recursos necesarios que las Leyes asignen para tal fin, en segundo lugar.—(Art. 190—Sección Séptima—de la Constitución de la Provincia).

Que en cuanto a los recursos señalados en el último apartado del Art. 190 de la Constitución Provincial, es necesario advertir que están sujetos a las disposiciones expresas del Inc. 1º, Art. 1º de la Ley N° 174 de Octubre 8 de 1900, sobre fondos Escolares, que designa como contribución de escuelas el 20 % adicional tanto de la renta Fiscal como Municipal, sin deducciones de gastos, y deroga el Art. 1º de la Ley de fondos propios, de Diciembre 13 de 1894.

Que, en consecuencia, los presupuestos de las Municipalidades al consignar las partidas para el sostenimiento de la instrucción Pública, deben tener por fundamento legal exclusiva disposiciones del Inciso 1º, Art. 1º de la Ley N° 174, esto es, el 20 % adicional de la renta Muni-

cial o sea la 6ª. parte del monto de los impuestos de esa naturaleza, sin exclusiones de ninguna especie, no siendo del caso aplicar en la confección de dichos presupuestos la calificación del 20 % del derecho adicional de Escuelas conforme lo señala el Inc. 5º del Art. 52 de la Ley Orgánica de Municipalidades, de Diciembre 20 de 1898, pues que, debe objetarse que la referida especificación no ha sido determinada para otro fin distinto que el de precisar la formación del patrimonio municipal, quedando sin valor la exclusión de los impuestos remunerativos, establecida con respecto a dicho adicional, por contrario imperio de las disposiciones modificativas de la Ley N° 174.

Pon consiguiente:

*El Interventor Nacional  
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos de la Municipalidad de Chicoana, que deberá regir en el ejercicio económico del presente año 1932.

Art. 2º—Apruébase el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de Chicoana, para el año 1932 en curso, con la siguiente modificación:

A) *partida de gastos*—Al Consejo General de Educación—20 % adicional de la renta Municipal, como contribución fondos escolares \$ 2.170.

Art. 3º—Insértese en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, la Ordenanza General de Impuestos y presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de Chicoana, remítaselos al Comisionado en la misma para que proceda a efectuar la impresión de los folletos necesarios, con transcripción del presente decreto, fecho devuélvase el Exp. originario al Departamento de Gobierno, para su archivo.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

F. VALENZUELA. — M. GÓMEZ

14403—Salta, Enero 30 de 1931.

Atendiendo a razones de mejor servicio,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante al ascensorista de la Gobernación D. Pedro Alonso.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

F. VALENZUELA — M. GÓMEZ.

14404—Salta, Enero 30 de 1932.

Siendo necesario establecer el carácter interino de la designación del señor Manuel F. Castillo como Secretario Privado;

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase expresamente establecido el carácter interino del nombramiento del señor Manuel F. Castillo, con anterioridad al día 1º de Diciembre de 1931, como Secretario Privado del suscripto Interventor Nacional, dispuesto por Decreto de fecha Enero 5 del corriente año.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, á sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA — M. GÓMEZ.

14406—Salta, Enero 30 de 1932.

Siendo necesario reconocer los servicios del personal empleado, provisoriamente al Ministerio de Gobierno, que fuera designado por Decreto de fecha Diciembre 28 de 1931, a fin de preparar las operaciones necesarias para los comicios verificados el día 17 de Enero de 1932, con objeto de constituir los Distritos Municipales de la Provincia,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase en vigencia por el corriente mes de Enero de 1932 el Decreto N° 14280 de fecha 28 de Diciembre de 1931, por el que se nombra á los fines indicados precedentemente Escribientes adscriptos al Mi-

nisterio de Gobierno, en carácter de supernumerarios, con anterioridad al día 12 de Diciembre último, fecha desde la cual prestaron servicios, á los señores Sidney Tamayo (hijo), Napoleón Díaz, Rafael González y Juvenal Arce, con la remuneración mensual de Ciento cincuenta pesos m/10. (\$ 150.-).

Art. 2º.—Reconócese los servicios presentados por el personal designado en el Artículo anterior, desde el 1º del mes de Enero en curso hasta el día 30 del mismo, fecha en que se dá por terminado el cometido a que responden los nombramientos respectivos,—y autorízase la liquidación de

los haberes correspondientes de conformidad al sueldo mensual asignado por el Decreto N° 14280.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General á sus efectos, debiendo imputarse los gastos que demande la ejecución del presente Decreto al Reglamentario dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 9 de Diciembre en curso, para la elección y constitución de los Distritos Municipales de la Provincia, con arreglo á los prescripto Artículo 20.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA —M. GÓMEZ-

14408—Salta Enero 30 de 1932.

Visto el Presupuesto—Anexo B—, probado por el año 1932, y, a fin de regularizar la situación del personal del Ministerio de Gobierno y de sus dependencias que en forma inmediata lo permitan, con arreglo a las categorías y nuevas designaciones fijadas en el mismo,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase con anterioridad al día 1º de Enero del corriente año en los puestos, categorías y designaciones que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORIA	IMPUTACION AL PRESUPUESTO
-------------------	-----------	---------------------------

MINISTERIO DE GOBIERNO

Julio Figueroa Medida	Oficial Mayor	2—2—2
Heráclito Garzón	Ordenanza	2—3—3
Segundo G. Gallardo	»	2—3—3

Art. 2º.—Nómbrase con anterioridad a la misma fecha en el:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Blanca Hevelia Moreno	Escribiente dactilógrafa	2—2—5
José Hoyos	Chófer	2—3—4

REGISTRO CIVIL DE LA CAPITAL

María Rosa Solá	Escribiente copista	5—1—6
-----------------	---------------------	-------

Art. 3º.—Dése de baja al empleado D. José Hoyos, como Ordenanza de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, provisoriamente adscripto al Ministerio de Gobierno, puesto para el que fué designado por Decreto de Octubre 6 de 1931.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

F. VALENZUELA—M. GÓMEZ.

14.409—Salta, Enero 30 de 1932

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Presupuesto General de la Provincia para el corriente año, sancionado por Decreto en Acuerdo de Ministros de la fecha, la Dirección y Administración del Boletín Oficial ha pasado a formar parte del Archivo General.

Que el sistema adoptado hasta el presente de acuerdo con el Decreto del 2 de Agosto de 1928, imponía a los Encargados del Boletín Oficial funciones de recaudadores cuya atención y responsabilidades son propias de la Dirección General de Rentas como repartición habilitada para la percepción de los recursos fiscales y por tanto es conveniente reformarlo de modo que el pago de los derechos de publicación en dicho Boletín sea hecho mediante los sellos fiscales y en la forma que asegure el mas estricto control de sus ingresos,

*El Interventor Nacional*

**DECRETA**

Art. 1º.—Desde el 1º de Febrero del corriente año la Dirección y Administración del Boletín Oficial estarán a cargo del Archivo General de la Provincia con sujeción a las disposiciones que a continuación se establecen.

Art. 2º.—El Segundo Jefe del Archivo General ejercerá las funciones de Director y Administrador del «Boletín Oficial», sin mas remuneración que el sueldo de que goza actualmente y tendrá bajo su directa dependencia al Auxiliar del Ministerio de Gobierno encargado de esa publicación.

Art. 3º.—Son deberes del Director:

a). Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 204 de creación y publicación del Boletín Oficial.

b). Controlar el aforo o aplicación de la tarifa de precios para la publicación de los documentos cuya inserción en el Boletín Oficial sea solicitada.

c). Observar y corregir escrupulosamente las pruebas de la imprenta, necesarias para que las publicaciones del «Boletín Oficial» sean la versión fiel y exacta del texto de los originales respectivos.

d). Formar las colecciones semestrales del Boletín para el uso de los Ministerios de Gobierno y Hacienda y demás Oficinas y para la Sección Administrativa del Archivo General donde deberán quedar ordenadas y encuadradas en número de (2) dos ejemplares.

Art. 4º.—Son deberes del auxiliar encargado:

a).—Hacer el foro del precio de toda publicación que deba aparecer en el Boletín y esté sujeta a su pago.

b) Llevar los talonarios y planillas establecidos por esta Reglamentación.

c). Cooperar con el Director en la corrección de pruebas y contralor de la exactitud de las publicaciones.

Art. 5º.—Para el cobro de los derechos de publicación, por una sola vez, precios de la suscripción al «Boletín» y de sus números sueltos, establécese la siguiente Tarifa:

Edictos judiciales, remates, edictos de minas y demás publicaciones ordenadas por autoridades judiciales o Administrativas:

por una sola vez y por las primeras (100) cien palabras.....\$ 5.00  
Por cada palabra subsiguiente...\$ 0.10

Publicaciones ordenadas o remitidas por los Jueces de Paz de Campaña; las primeras (100) cien palabras  
.....\$ 3.00  
Por cada palabra subsiguiente...\$ 0.05

Suscripción al «Boletín»: por un semestre ... ..\$ 2.50

“ “ “ “ año...\$ 5.00

Número suelto, del día ... \$ 0.10

“ “ ,atrasado...\$ 0.20

“ “ . año anterior...\$ 0.50

Art. 6º.—á los efectos de la percepción de los derechos de publicidad, su contralor, e inserción en el «Boletín Oficial» de los documentos que la requieran, el encargado del Boletín llevará:

a). Un talonario de boletas, de cuadruple modelo y numeración correlativa, las cuales consignarán:

La Primera o del talón, la fecha, nombre del solicitante de la publicación, clasificación (edicto judicial, aviso de remate, edicto minas, etc. y su procedencia), número de palabras de que conste su texto, cantidad que corresponda abonar, firma del interesado, fecha en que el original presentado se ha pasado a la imprenta oficial y firma del encargado.

La segunda boleta del talonario llevará: fecha, nombre del interesado cantidad pagada en Receptoría General, concepto del pago, sello de la Dirección de Rentas, firma del expendedor de valores y la orden de publicación para la imprenta oficial, firmada y sellada por el Director del Boletín Oficial.

La tercera boleta llevará: fecha, nombre del interesado, cantidad abonada en estampillas fiscales que iran adheridas e inutilizadas al margen, concepto del pago, sello de la Dirección de Rentas y firma del empleado expendedor de esos valores

La cuarta boleta llevará: fecha, nombre del interesado cantidad abonada, concepto del ingreso, sello de la Dirección General de Rentas y firma del expendedor de valores, con la inscripción: Nota De Ingreso.

b). Un talonario de planillas, por duplicado, en la que se detallará la numeración de las publicaciones pagadas y ordenadas, nombre de los interesados, índole de los documentos y sumas oforadas, elevándose a Contaduría General diariamente una de ellas como parte del movimiento y recaudación habidos en el «Boletín Oficial».

Art. 7º.—Presentado que sea el original a publicarse, el encargado del Boletín Oficial oforará la tarifa correspondiente y, aplicando a dicho original el número del talón, hará las anotaciones respectivas en las cuatro boletas descriptas en el Art. anterior entregando la segunda, tercera y cuar-

ta al interesado, quien pagará en Receptoría General el importe aforado adhiriéndose al margen de la tercera boleta que llevará visible la leyenda «Para El Interesado», los sellos equivalentes a dicho aforo. La Receptoría se reservará la cuarta boleta como nota y comprobante del ingreso y devolverá al interesado debidamente selladas y firmadas la segunda y tercera boleta, que éste deberá presentar nuevamente a la Dirección del Boletín Oficial, para que tomando a su vez la segunda boleta la remita acompañada de los originales respectivos a la imprenta oficial autorizando su publicación.

Art. 8º.—La dirección de la imprenta oficial remitirá mensualmente a Contaduría General las boletas-órdenes de publicación, recibidas a objeto de establecer su control con las planillas diarias enviadas a la misma Contaduría por la Dirección del Boletín Oficial.

Art. 9º.—El pago de las suscripciones al Boletín Oficial, así como el de los números sueltos se hará en estampillas fiscales que el Encargado de aquél adherirá al margen de los recibos respectivos e inutilizará con los sellos de la Oficina.

Art. 10.—Derógase el Decreto del 2 de Agosto de 1928 en cuanto se oponga a las disposiciones del presente.

Art. 11.—Comuníquese publíquese dése al Registro Oficial y archívese  
VALENZUELA M. GOMEZ

14410—Salta, Febrero 1º de 1932.

Debiendo designarse titular de la Secretaría Privada, por renuncia del señor Manuel F. Castillo,

*El Interventor Nacional,*  
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia del señor Manuel F. Castillo, del cargo de Secretario Privado del suscrito Interventor Nacional.

Art. 2º.— Nómbrase Secretaria Privada á la Señorita Angélica Gros con carácter interino y retención del cargo de Auxiliar de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, de que es titular, en reemplazo del demitente don Manuel F. Castillo.

Art. 3º.— Tómese razón por Contaduría General á sus efectos, debiendo únicamente liquidarse á la señorita Angélica Gros el sueldo correspondiente al titular de la Secretaría Privada, mientras desempeñe dichas funciones, sin perjuicio de ser reintegrada oportunamente al puesto titular.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. F. VALENZUELA.—M. GÓMEZ.

14411—Salta, Febrero 1º de 1932.

*El Interventor Nacional,*  
DECRETA:

Art. 1º.— Entréguese por la Tesorería General de la Provincia, a orden de la Jefatura de la Estación local de F.C.C.N.A., la cantidad de Setenta y un pesos m/n con veinte centavos (\$ 71.20), por concepto de depósito del valor correspondiente a un pasaje de 1ª. clase y equipaje desde Estación Resistencia a la de Salta, extendido a favor del Oficial Mayor de esta Intervención Nacional, don Edmundo Rolón, quién viaja en comisión especial de servicio.

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el artículo anterior, al Inciso 7º Item 1º, partida 14 del Anexo C, del Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. F. VALENZUELA.—M. GÓMEZ.

14412—Salta, Febrero 1º de 1932.

Siendo necesario designar el puesto de Ordenanza de la Gobernación, con arreglo al Presupuesto vigente,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase a don Napoleón Díaz, Ordenanza de la Gobernación, con imputación al Inciso 1º. Item 1º. Partida 8ª., del Anexo B, del Presupuesto vigente para 1932 en curso.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VALENZUELA.—M. GÓMEZ

14413—Salta, Febrero 1º de 1932.

Siendo necesario designar el titular del puesto de Ascensorista, con arreglo al Presupuesto fijado para 1932, en curso,

*El Interventor Nacional,*  
DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase a partir del día de la fecha Ascensorista de la Casa de Gobierno, a don Juan Carlos Franco, con imputación al Inciso 2º. Item 3º. Partida 2ª. del Anexo B; y dése de baja al referido Empleado, como Ordenanza de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, provisoriamente adcripto al Ministerio de Gobierno, puesto para el que fué designado por Decreto de fecha 14 de Noviembre de 1931.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VALENZUELA.—M. GÓMEZ.

14414—Salta, Febrero 1º de 1931.

Debiendo ausentarse del territorio de ésta Provincia el Interventor Nacional en la misma,

*El Interventor Nacional*  
DECRETA:

Art. 1º.— Delégase el mando gubernativo de la Provincia, mientras dure la ausencia de la misma del suscrito, Interventor Nacional, en el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, provisoriamente a cargo de la de Gobierno, doctor Mariano Gómez.

Art. 2º.— Encárgase interinamente del despacho de las Carteras de Gobierno y de Hacienda, a los señores Sub-Secretarios de las mismas: Don Gabino Ojeda y Teniente 1º de Administración don Fabián Alberto Vélez, respectivamente.

Art. 3º.— Hágase conocer el presente Decreto del Ministerio del Interior, a los efectos consiguientes.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. F. VALENZUELA.—M. GÓMEZ

14415—Salta, Febrero 2 de 1932.

Vista la Nota Nº 456 de la fecha, de la Jefatura de Policía, proponiendo el nombramiento del personal correspondiente a la Gendarmería Volante, creada por el Presupuesto aprobado para el ejercicio del presente año.

*El Interventor Nacional, Int.*  
DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase el siguiente personal de Gendarmería Volante:  
a). Jefe, al actual Sub-Comisario de Investigaciones, señor Alfredo S. Costa, con imputación al Inciso 8 Item 2º. Partida 1 del Presupuesto vigente (Anexo B.

Art. 2º.— Nómbrase:  
a). Sub-Comisario de Investigaciones, al señor Federico Solá, b). Escribientes de la Secretaria de Policía, a los señores Napoleón Masclef y José H. Borelli; y,  
c). Escribientes del Gabinete de Identificación de la División de Investigaciones, a los señores Carlos S. Cornejo y Angel T. Sanchez, con las imputaciones que por el Presupuesto vigente correspondan.

Art. 3º.— Nómbrase Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, al señor José Borges, con la imputación que fija el Presupuesto vigente.

Art. 4º.— Los nombramientos efectuados por el presente Decreto tienen anterioridad al día 1º de Enero del año en curso; tómesese razón por Cont-

duría General y Jefatura de Policía a los efectos consiguientes.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese. M. GOMEZ G. OJEDA.

14417—Salta, Febrero 4 de 1932.

Exp. Nº 6145—M.—Vista la Nota Nº 22 de fecha 29 de Enero ppdo; del señor Comisionado Municipal en Orán, don Rodolfo Palacios, por la que se hace conocer de esta Intervención Nacional que deberá ausentarse a la Capital Federal, por razones de familia,

*El Interventor Nacional, Int.*

DECRETA:

Art. 1º.— Encárgase de la Municipalidad de Orán, interinamente y mientras dure la ausencia del Comisionado Municipal don Rodolfo Palacios, al Secretario de la misma don Porfirio S. Collados.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dése al R. Oficial y archívese.

M. GOMEZ - G. OJEDA.

14418—Salta, Febrero 4 de 1932.

Debiendo establecerse el carácter interino en que desempeñara don Luís F. Correa, el cargo de Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía,

*El Interventor Nacional, Int.*

DECRETA.

Art. 1º.— Déjase establecido el carácter interino del nombramiento de don Luís F. Correa, Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía, desde el día 31 de Diciembre de 1930, fecha de su designación, hasta el día 31 de Julio de 1931, en que le fuera aceptada su renúncia del referido cargo.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. GOMEZ - G. OJEDA.

14419—Salta, Febrero 4 de 1932.

Visto el Inciso 15 Item 2º. Anexo B.—del Presupuesto aprobado para

el año 1932; atento al hecho de haber sido éste fijado con anterioridad al día 1º de Enero del corriente año y a la circunstancia de haberse suprimido el puesto de Secretario del anterior Departamento del Trabajo Inciso 4º. Item 31 Presupuesto 1931.

*El Interventor Nacional Int.*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por don Francisco Cabrera (hijo), como Secretario del Departamento Provincial del Trabajo, desde el día 1º de Enero hasta el 31 inclusive del mismo mes y corriente año; y autorízase la liquidación y pago del sueldo correspondiente a dicho empleo, fijado por el Presupuesto de 1931, con imputación al Inciso 7º. Item 1º. Partida 14 Anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Tónese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése a R. Oficial y archívese.

M. GÓMEZ - G. OJEDA

14420—Salta, Febrero 4 de 1932.

Exp. N.º 6144—R.—Vista la renuncia interpuesta con fecha 28 de Enero ppdo; por don Eracilio Gomez, del puesto de Encargado de la Oficina de Registro Civil de «Quebrachal» 2ª. Sección del Departamento de Anta,

*El Interventor Nacional, Int.*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de don Eracilio Gomez, del puesto de Encargado de la Oficina de Registro Civil de «Quebrachal» 2ª. Sección del Departamento de Anta, y nómbrese en su reemplazo a don Antonio Araujo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. GÓMEZ - G. OJEDA.

14421—Salta, Febrero 4 de 1932.

Exp. N.º 6025 Letra U—Vista la

comunicación del señor Comisionado Municipal en Embarcación, don Juan Cruells, solicitando instrucciones de esta Intervención Nacional para proceder al escrutinio de las mesas receptoras de votos que actuaron en las elecciones municipales del 17 de Enero último, correspondientes a ese Distrito Municipal, dada la protesta interpuesta por el ciudadano Antonio F. Freytes, invocando el carácter de miembro de la Agrupación local denominada «Unión Vecinal», con respecto a la validez del acto electoral verificado en las mesas: N.º 2 de Embarcación y N.º 3 de Campichuelo, cuya anulación solicita; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en presencia de las actuaciones promovidas en el presente Expediente y de la documentación a ellas relacionada, cabe establecer que los presuntos vicios de nulidad en que apoya su petición la Agrupación recurrente, no afectaría, en el supuesto caso de ser constatados, las formas externas del acto electoral.

Por consiguiente:

*El Interventor Nacional, Int.*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Procédase por el señor Comisionado Municipal en Embarcación, a realizar el escrutinio de las mesas receptoras de votos de ese Distrito Municipal, inclusive las impugnadas por la Agrupación local «Unión Vecinal», mesa N.º 2 del Circuito 24 —Embarcación— y N.º 3 de igual Circuito —Campichuelo—, con arreglo, a lo prescripto por el Art. 17 y correlativos del Decreto Reglamentario para la elección y constitución de los Distritos Municipales de la Provincia, de 9 de Diciembre de 1931; sin perjuicio de la definitiva resolución de esta Intervención Nacional sobre la validez o nulidad del acto electoral verificado en las últimas mesas apuntadas, en particular, y en las restantes el mencionado Distrito.

Art. 2º.—Comisionáse expresamente al señor Sub Secretario de Go-

bierno, don Gabino Ojeda, para trasladarse a la localidad de Embarcación a objeto de presenciar el escrutinio de referencia e informar a este Gobierno sobre sus formalidades y resultado, a cuyo efecto fijasele un viático diario de Diez y ocho pesos moneda nacional, a fin de que pueda atender los gastos que le origine el cumplimiento de su misión, con cargo de imputarlo al Inciso 7º Item 1º Partida 14, —Anexo C—, del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Autorízase al señor Sub-Secretario de Hacienda Encargado del Despacho respectivo, Teniente 1º de Administración don Fabián Alberto Vélez, para refrendar el presente Decreto.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. GOMEZ - F. VÉLEZ.

14422—Salta, Febrero 5 de 1932.

Encontrándose ausente de esta Capital el señor Sub-Secretario de Gobierno, don Gabino Ojeda, provisoriamente Encargado—del Despacho del Ministerio de Gobierno, y atento a lo dispuesto por el Art. 132—Capítulo IV—de la Constitución de la Provincia,

*El Interventor Nacional, Int.*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, señor Julio Figueroa Medina, para refrendar los actos correspondientes al Ministerio de Gobierno, mientras dure la ausencia del señor Sub-Secretario de este Departamento, don Gabino Ojeda.

Art. 2º.—El señor Sub-Secretario de Hacienda, Encargado del Despacho de la Cartera respectiva, Teniente 1º de Administración don Fabián Alberto Vélez, refrendará el presente Decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

M. GOMEZ - F. VÉLEZ.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

14.405—Salta, Enero 30 de 1932

Vista la comunicación del Banco Español del Río de la Plata (Sucursal Salta) referente al interés a fijarse por la renovación del documento de cien mil pesas a que se refiere el Acuerdo de fecha 7 del corriente y al término de dicha operación,

*El Interventor Nacional  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el plazo y el interés fijado en el Art. 1º del Acuerdo de Ministros de fecha 7 del mes actual para la renovación a que el mismo se refiere, debiendo ser por el plazo de 90 días y al interés anual del 8%.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.  
F. VALENZUELA — M. GÓMEZ.

14.407— Salta, Enero 30 de 1932.

Visto el Presupuesto — Anexo C. aprobado para el año 1932, y a fin de regularizar la situación del personal del Ministerio de Hacienda y sus dependencias, con arreglo a las categorías y nuevas designaciones fijadas en el mismo,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA.

Art. 1º.—Confírmase con anterioridad al 1º de Enero del corriente año en los puestos, categorías y designaciones que se indican a continuación, al personal siguiente:

### Ministerio de Hacienda

Carlos D. García: Oficial Mayor. 1  
2 - 2 — Yolanda Saravia: Enc. Liq. y Ord. Pago. 1 - 2 - 4 — Ramona Erazo Villagrán: Auxiliar L. y O. de Pago. 1 - 2 - 5 — Ofelia Bejarano: Auxiliar 1, 2 - 6 — Ramón H. Cortez: Ordenanza. 1 - 4 - 1 — Arón Liquitay: Ord. 1 - 4 - 1.

**Contaduría General**

Emilia Trogliero: Oficial Mayor 2, 1, 5. — Eduardo Cabezas: Oficial Principal. 2, 1, 6. — Lola Ulibarri: Oficial 1º. 2, 1, 7. — Julio Lescano: Oficial 1º. 2, 1, 7. — Zoila Ferradas: Auxiliar 1º. 2, 1, 8. — Virginia Pérez: Auxiliar dactilógrafo 2, 1, 10. — Isabel Z. de Cajal: Auxiliar dactilógrafo. 2, 1, 10. — Bernardo Maldonado: ORDENANZA. 2, 1, 12.

**Dirección General de Rentas**

Bartolomé Bennasar: Tenedor de Libros. 3, 1, 3. — Juan Carlos Alvarez: Jefe de División. 3, 1, 4. — Armando Falcón: Jefe de División. 3, 1, 4. — José E. Sueldo: Jefe de División. 3, 1, 4. — Domingo Arias: Jefe de División. 3, 1, 4. — Rafael Molina: Ordenanza. 3, 1, 9.

Art. 2º.—Nómbrese con anterioridad a la misma fecha en el:

**Ministerio de Hacienda**

Olga Saravia Cánepa: Escribiente dactilógrafo. 1, 2, 7. — Augusta Livia Pucci: Escribiente Copista. 1, 2, 8. — Carlos Isola: Guarda Almacén (Edo. Dep.). — Faustino Aparicio: Chofer 1, 4, 2.

**Contaduría General**

Martín Orosco: Sub-Contador Fiscal. 2, 1, 4. — Blanca Rniz Figueroa: Escribiente Copista. 2, 1, 11.

**Dirección General de Rentas**

Heriberto López: Mensajero. 3, 1, 10.  
Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
**F. VALENZUELA— M. GOMEZ.**

14416 — Salta, Febrero 3 de 1932.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración;

**CONSIDERANDO**

Que según lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley de Emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta» del 30 de Setiembre de 1922 los fondos

de los Impuestos al Consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sino en los casos que haya sobrantes después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las obligaciones emitidas.

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcrita y además la recaudación mensual de los Impuestos al Consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 80.000, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

*El Interventor Nacional Int.*

**DECRETA.**

Art. 1º.—Tránsferase la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos  $\frac{1}{4}$ .) en el Banco Provincial de Salta de la cuenta «Ley N.º 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**M. GOMEZ — F. VÉLEZ**

14423—Salta, Febrero 5 de 1932.

Visto el Decreto del Gobierno Provisional de la Nación en Acuerdo General de Ministros de fecha Dbre. 4 de 1931, dejando sin efecto los convenios realizados con las Compañías Standard Oil S. A. Argentina, Nacional de Petróleo Lda., Compañía de Petróleo La República y Compañía La Lubricantina Lda., relativo a la fijación de la regalía que dichas compañías deberán pagar a la Provincia de Salta por la explotación de minas de petróleo; a excepción recíproca de responsabilidad por costas y daños y perjuicios que pudieren derivarse del juicio conocido con el nombre de «Lomitas», que tramita por ante la Suprema Corte Nacional de Justicia; y sobre especificaciones relacionadas con el eleoducto a construirse desde la mina Myrtle hasta la Estación Elordi;

como tambien las resoluciones de esta Intervención acordando derechos de cateo y de propiedad minera y formalizando la concesión del referido electroducto; atento las instrucciones impartidas al respecto por el señor Ministro del Interior del Gobierno Provisional de la Nación en este Exp. N° 170-M, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

*El Interventor Nacional,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—El señor Escribano de Gobierno notificará al Representante de las Compañías mencionadas el Decreto del Gobierno Provisional de la Nación de fecha 4 de Diciembre de 1931 dejando sin efecto los actos y convenios a que se refiere este Acuerdo; y procederá en el mismo acto a hacerle devolución de la suma de Cien mil pesos m/legal entregada por las Compañías por concepto de la regalía estipulada en el artículo undécimo del convenio celebrado con fecha 6 de Noviembre del año ppdo., labrando de todo ello la correspondiente acta.

Art. 2°—El señor Fiscal de Gobierno agregará testimonio en forma del Decreto del Gobierno Provisional de la Nación de fecha 4 de Diciembre de 1931, a cada uno de los Exps. que menciona el señor Ministro de Agricultura de la Nación en su nota de fecha 31 de Diciembre de 1931 transcrita a foja una del presente expediente y los pasará a la Dirección General de Minas para que notifique del mismo a los interesados, debiendo en consecuencia correr los autos según el estado en que se encontraban al dictarse las resoluciones que han sido dejadas sin efecto.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y pase sucesivamente a los señores Escribano y Fiscal de Gobierno para su cumplimiento.

MARIANO GOMEZ

F. A. VELEZ — J. FIGUEROA MEDINA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### SALA EN LO PENAL

#### SENTENCIAS

*CAUSA. — ORDINARIO. — Cobro de pesos—Victor Ceballos vs. Ramón Arias y señora.*

En la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, reunidos en su Sala de audiencias los señores Ministros de la Exma. Sala en lo Civil de la Corte de Justicia para conocer del recurso de apelación interpuesto a fs. 42 por la parte demandada contra la sentencia del señor Juez «a-quo» de fecha Abril 13 pasado, fs. 37 40 en tanto ésta hace lugar a la demanda y condena a don Ramón Arias y señora a pagar al actor la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, intereses y gastos de protesto de fs. 5, la Sala planteó la siguiente cuestión a resolver.

Es justa la sentencia recurrida?

Practicada el sorteo para establecer el orden de la votación resultó el siguiente: Ministros Saravia Castro Sosa y Cánepa.

A la cuestión planteada, el Ministro Saravia Castro dijo:

Como lo hace notar el señor Juez «a-quo», y teniendo presente que se trata de un documento presentado por el actor, debe juzgarse que éste ha pagado su importe.

En su monto, y correspondiendo a los demandados, conjuntamente con el actor, carácter de codeudores solidarios (Cód. de Com. art. 736) aquél, por aplicación de los preceptos legales relativos a la cancelación de las deudas de carácter solidario, tiene derecho de reintegrar, en la proporción correspondiente, el importe de lo pagado por él (Cód. Civil art. 717).

Como también lo hace notar el señor Juez «a-quo», los demandados no han probado que dicho pago corres-

ponda a obligaciones relativas a una sociedad de cuyo giro el actor deba rendirles cuentas y cuya existencia no ha sido tampoco probada, no procediendo, en consecuencia, la reconvencción.

Por último, y en cuanto a la prescripción de que también hace mérito el fallo recurrido, la Sala no debe pronunciarse porque no hay, a su respecto, expresión de agravios.

En consecuencia, voto por la confirmatoria en todas sus partes.

Los Ministros Sosa y Cánepa adhieren al voto precedente.

Con lo que terminó el acuerdo quedando adoptada la siguiente sentencia, Salta, Agosto 5 de 1931.

Y VISTOS: Por el resultado de la votación de que instruye el acuerdo que precede.

LA SALA EN LO CIVIL DE ESTA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en todas sus partes el fallo apelado.

Cópiese, repóngase, notifíquese y bage.

MINISTROS DAVID SARAVIA—FRANCISCO F. SOSA—HUMBERTO CÁNEPA.

Secretaría Letrado: MARIO SARAVIA.

## EDICTOS

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a contar desde la primera publicación del presente, a los acreedores y herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña.

### Guillermina Sosa de Hoyos.

A fin de que, dentro de dicho término concurran ante este Juzgado y secretaría del autorizante a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación del presente edicto, está habilitada la feria del próximo mes de

Enero.—Salta, Diciembre 31 de 1931.  
OSCAR ARÁOZ ALEMÁN,  
Escribano Secretario.

(1358)

## Por F. Peñalba Herrera

Por disposición del Receptor de Rentas de la Provincia señor Abel Ortiz, recaída en el expediente C. 242/29 (D. G. de R.), El día 15 de Febrero de 1932, a horas 14, en el mismo local de la Receptoría General, remataré con la base de las dos terceras partes de la avaluación los siguientes lotes de terrenos cuyos límites y demás especificaciones se darán a conocer en el acto del remate:

**Lotes N.º 25 y 26** ubicados en la manzana N.º 2, calle 3 de Febrero entre Córdoba y Lerma, el 1.º de 9 x 36 mts. y el 2.º de 9 x 35,95 mts.

Base \$ 666.66 m/n.

**Lotes Nros. 42, 43, 44 y 45** de la manzana N.º 1, ubicada en la calle Lerma entre Tucumán y 3 de Febrero; el N.º 42, de 8.50 x 54.30 mts.; el 43, de 8.50 x 54.50 mts.; el 44, de 8.50 x 54.55 mts., y el N.º 45, de 8.50 x 54.70 mts.

Base \$ 5. 333.33 m/n.

**Lote N.º 3** de la manzana N.º 1, ubicada en la calle Tucumán entre Catamarca y Lerma. de 8.50 x 19.25 metros.

Base \$ 266.66 m/n.

**Lotes N.º 31 y 32** ubicados en la manzana N.º 1, calle 3 de Febrero entre Lerma y Catamarca, el Lote 31, de 8.50 x 62 mts. y el N.º 32, de 8.50 x 71.95 metros.

**BASE DE VENTA DE ESTOS DOS LOTES. \$ 666.66 m/n.**

LOTE N.º 19 de la manzana N.º 2, ubicada en la calle Lerma entre 3 de Febrero y Tucumán, de 8.50 por 39.20 metros.

**BASE \$ 333.33 m/n**

**LOTE** N° 38, ubicado en la manzana N° 2, calle Córdoba entre Tucumán y 3 de Febrero, de 8.50 por 62.45 metros.

**BASE \$ 666.66 m/n.**

**LOTE** N° 39 de la manzana N° 2, ubicada en la calle Córdoba entre Tucumán y 3 de Febrero, de 8.40 por 62.70 metros.

**BASE \$ 666.66 m/n.!**

**LOTE** N° 46, ubicado en la manzana N° 1, calle Lerma entre 3 de Febrero y Tucumán, de 8.50 X 37.80 metros.

**BASE \$ 666.66 m/n.**

**LOTE** N° 41 de la manzana N° 1, ubicada en la calle Lerma entre 3 de Febrero y Tucumán, de 8.50 por 45.70 metros.

**BASE \$ 333.33 m/n.**

**Condiciones de venta:** Dinero al contado. Señal: Se exigirá en el acto del remate el 20% como señal y a cuenta de la compra. Comisión: el 20% a cargo del comprador.

**FRANCISCO PEÑALBA HERRERA**  
(Martillero)

N° 1359

— SUCESORIO —

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la 3ª nominación doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Celestino Alberto Acuña Gómez o Celestino Acuña**, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.  
Salta, Diciembre 10 de 1931.

Oscar M. Arióz Alemán—Secretario.

160

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE QUILLERMO GIAGELLA** — Por disposición del Sr. Juez de Ferias Dr. Carlos Zambrano, se hace saber, por el término de ocho días, que el Sr. Guillermo Gianella, comerciante establecido en Metán, de esta Provincia, se ha presentado pidiendo su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores a los señores Vicente Sangregorio y Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán), quienes juntamente con el Contador señor Carlos González Pérez, informarán en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar en el Juzgado de Comercio el día 15 de Febrero de 1932 a las 9.30 horas. — Salta, Enero 21 de 1932.  
Gilberto Mendéz, Secretario.  
(1361)